

Convenio complementario de obligación solidaria de pago que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, al que para efectos de este convenio se le referirá como el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, representado por su Gobernador Constitucional, el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, quien es asistido en este acto por el Secretario General de Gobierno, **Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza**, y por el Secretario de la Hacienda Pública, **C.P.C. Juan Partida Morales**, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado **Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**, al que en lo sucesivo se le referirá como el **"ORGANISMO"**, representado por su director general, el **Lic. Santos Alejandro Jiménez Cuevas**; el municipio de **Zapotlán el Grande**, a la postre el **"MUNICIPIO"**, representado por su Presidente Municipal el **C. Alejandro Barragán Sánchez**, compareciendo además el Síndico municipal la **Lic. Magali Casillas Contreras**, acompañados del Secretario General del Ayuntamiento la **Lic. Claudia Margarita Robles Gómez**, así como el Tesorero Municipal la **Lic. Ana María Del Toro Torres**; todos en conjunto denominados **"LAS PARTES"** con la finalidad de que el **"MUNICIPIO"** se constituya en obligado solidario del **"ORGANISMO"** para efecto del pago de las cuotas obrero patronales que no entere al Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo subsecuente **"IMSS"**, y cuyo pago este último le requiera al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos de la cláusula décima sexta del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del referido instituto, que se detallará en antecedente II del presente convenio.

ANTECEDENTES:

I. Que mediante decreto número 26851/LXI/18, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 31 de julio de 2018, el Congreso del Estado de Jalisco autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario de los municipios y sus organismos descentralizados, entre otros, con la finalidad de que estos últimos pudieran incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio del **"IMSS"**, para que sus trabajadores puedan contar con seguridad social.

De acuerdo con el artículo primero segundo párrafo del decreto 26851/LXI/18, para el caso de los organismos públicos descentralizados de la administración municipal, el municipio deberá obligarse solidariamente con el organismo correspondiente para efecto del pago de las cuotas obrero patronales a cargo de este último. El municipio deberá otorgar en garantía las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan, tanto para aquellos convenios que celebre para asegurar a sus trabajadores, y solidariamente para aquellos convenios que celebren sus organismos públicos descentralizados.

II. El día 28 DE NOVIEMBRE 2022, el "IMSS", el "GOBIERNO DEL ESTADO", y el "ORGANISMO", celebraron un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del "IMSS", en lo subsecuente el "CONVENIO", mediante el cual el "IMSS" se obligó a otorgar seguridad social a los trabajadores del "ORGANISMO", siempre y cuando este último cumpliera con el pago de sus aportaciones.

Además, en caso de que el "ORGANISMO" incurriera en mora, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se constituyó como su obligado solidario para el pago de las cuotas obrero patronales correspondientes, obligándose a cubrir ante el "IMSS" los montos de las mismas; mientras que el "ORGANISMO" a su vez otorgó en garantía los subsidios, transferencias o correspondieran, con la finalidad de resarcir al "GOBIERNO DEL ESTADO", los montos que este último llegara a erogar en caso de que el "IMSS" le reclamara el pago de aportaciones como obligado solidario del "ORGANISMO".

III. Con independencia de que en el "CONVENIO", el "ORGANISMO" se obligó a otorgar en garantía sus subsidios, transferencias o participaciones por ingresos estatales o federales a favor del "GOBIERNO DEL ESTADO", para el caso de que a este último le fuera requerido el pago de las cuotas que aquel haya dejado de enterar a favor del "IMSS", el "ORGANISMO" no percibe subsidios, transferencias o participaciones por conducto del "GOBIERNO DEL ESTADO", sino que éstas son entregadas al "MUNICIPIO", siendo este último, en términos de lo señalado en el decreto 26851/LXI/18, el que deberá otorgar en garantía las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan solidariamente para aquellos convenios que celebren sus organismos públicos descentralizados.

Habiendo expuesto lo anterior, "LAS PARTES" llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES:

I.-Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

I.1 De acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.

I.2 El Ing. Enrique Alfaro Ramírez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para concurrir a la celebración del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XIX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 5 fracciones I y II, 7 fracción III, 14, 15 fracciones I y VI, 16 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3 La Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

I.4 Que el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción de este convenio con apego en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 fracción 1, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción 1 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.5 Que el C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública, asiste a la suscripción de este convenio con apego en lo dispuesto por los artículos 3 fracción 1, 5 fracción II, 15 fracciones y VI, y 18 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,

I.6 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble marcado con el número 38 de la calle Ramón Corona, de la zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, conocido como Palacio de Gobierno.

II. Declara el "**MUNICIPIO**" que:

II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 4 fracción de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado.

II.2. A su presidente municipal le corresponde la función ejecutiva dentro del municipio; mientras que la representación jurídica de este último recae en el síndico municipal, tal y como lo disponen los artículos 47 y 52 fracción II de la referida Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado.

II.3 Tal y como consta en el punto de acuerdo número Once tomado en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Municipal No. 21 celebrada el día 17 de Octubre del 2022, cuenta con la autorización de este último para constituirse en obligado solidario del "ORGANISMO" a favor del "GOBIERNO DEL ESTADO", para el caso de que este último llegue a responder solidariamente ante el "IMSS" con motivo de los incumplimientos en que llegara a incurrir el "ORGANISMO" respecto del pago de las contribuciones obrero patronales que tiene obligación de enterar afectando en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan y autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública para que en caso de incumplimiento al "CONVENIO" efectúe los descuentos de las cantidades adeudadas por el "ORGANISMO" por cuotas obrero patronales a su cargo.

II.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio la avenida Colón No. 62 Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. Declara el "ORGANISMO" que:

III.1 Su creación consta en el Ordenamiento Jurídico Municipal, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 05 de Julio de 2002 y reforma al Ordenamiento de fecha 09 de Noviembre 2007.

III.2 Su representación jurídica recae en su Director General, tal y como se desprende del artículo 12 del Ordenamiento Jurídico señalado en el punto que antecede.

III.3 Que toda vez que no percibe participaciones como tales, se ha hecho necesario que el "MUNICIPIO" otorgue su garantía solidaria con la finalidad de responder ante el "GOBIERNO DEL ESTADO" en caso de que éste tenga que responder a su vez, por el pago de las aportaciones obrero patronales a que tiene derecho a percibir el "IMSS" con motivo de la celebración del "CONVENIO".

III.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio la calle Ramón Corona No. 32 Portal Sandoval, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes

B

X

(D)

Y (D)

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los términos en que el "**MUNICIPIO**" se constituye en obligado solidario del "**ORGANISMO**" y otorga en garantía y fuente de pago sus participaciones que por ingresos federales y estatales respecto de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del "**CONVENIO**", para el caso de que el "**ORGANISMO**" incurra en mora respecto del pago de las obligaciones económicas a favor del "**IMSS**".

SEGUNDA. El "**MUNICIPIO**" de conformidad con la autorización señalada en la declaración II.3 del presente convenio se constituye en obligado solidario del "**ORGANISMO**" para el caso de que el "**IMSS**" a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público descuenta o retenga participaciones federales del Estado por cualquier pago vinculado con las obligaciones obrero patronales asumidas por el "**ORGANISMO**" para el aseguramiento de sus trabajadores mediante la suscripción del "**CONVENIO**".

TERCERA. Con motivo de la obligación solidaria de pago adquirida por el "**MUNICIPIO**" a favor del "**ORGANISMO**", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el diverso 9 de su homóloga federal, así como del decreto número 26851/LXI/18, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 31 de julio de 2018, el "**MUNICIPIO**" otorga como garantía y fuente de pago participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan.

CUARTA. El "**MUNICIPIO**" se obliga a pagar en calidad de obligado solidario el monto total de los adeudos derivados de los créditos fiscales determinados por el "**IMSS**" a cargo del "**ORGANISMO**", derivados del incumplimiento de pago de cuotas obrero patronales a su cargo de conformidad con el "**CONVENIO**".

El "**MUNICIPIO**" manifiesta su conformidad en que el pago de los adeudos a cargo del "**ORGANISMO**" se realice con cargo a las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan y autoriza que en el caso de incumplimiento al "**CONVENIO**" efectúen los descuentos de sus participaciones.

QUINTA. El "**MUNICIPIO**" deberá inscribir el presente instrumento jurídico ante el Registro Estatal de Deuda Pública, así como ante los demás registros o padrones que para tal efecto se indiquen en la legislación federal en materia financiera y hacendaria, dentro de los 30 días naturales siguientes a su suscripción.

SEXTA. El presente instrumento tendrá una vigencia igual a la del "CONVENIO", sin embargo, "LAS PARTES" que lo suscriben podrán terminarlo de forma anticipada, e inclusive modificarlo, en cualquier tiempo, siempre y cuando plasmen su voluntad expresamente.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a cumplir todas y cada una de las obligaciones a su cargo en cualquier tiempo y lugar, en la forma y términos especificados.

OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA. "LAS PARTES" partes acuerdan que, al presente convenio, así como a la información que de él derive, se le otorgará el tratamiento que corresponda, de conformidad con la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental.

Leído que fue el presente convenio, lo firman "LAS PARTES" en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 28 de Noviembre 2022.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"


Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.


Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza,
Secretario General de Gobierno.


C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

Por el "MUNICIPIO"



C. Alejandro Barragán Sánchez

Presidente Municipal de Zapotlán el Grande

Lic. Magali Casillas Contreras

Síndico Municipal de Zapotlán el Grande



Lic. Claudia Margarita Robles Gómez

Secretario General del Municipio de Zapotlán el Grande

Lic. Ana María del Toro Torres

Tesorero Municipal de Zapotlán el Grande



Por el "ORGANISMO"

Lic. Santos Alejandro Jiménez Cuevas

Director General del OPD Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

